



Ayuntamiento de Alcaucín

En Alcaucín, a la fecha de la firma electrónica, el Sra. Alcaldesa Doña Ágata Noemí González Martín ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN, EJERCICIO 2020, DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN.

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción dirigidas a familias del municipio de Alcaucín atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 227, de 27 de noviembre de 2019.

VISTAS las competencias que la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local confieren a la Alcaldía Presidencia y en particular el artículo 21.1, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocatoria.

Por la presente resolución, se efectúa convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas por nacimiento o adopción en el Municipio de Alcaucín en el periodo que va **desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019**, todo ello a tenor de la *Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Alcaucín*, para el ejercicio 2020 con cargo a la partida presupuestaria 231-48007, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que se deban de realizar.

SEGUNDO: Beneficiarios.

- 1.- Con carácter general, podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda los progenitores o adoptantes del menor, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, en los que concurren las siguientes circunstancias:
- 2.- Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el del beneficiario.
- 3.- Que dicho registro se haya efectuado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 4.- Que conviva con el menor que motiva esta prestación.

TERCERO. Bases Reguladoras.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos su aspectos por lo establecido en la *Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Alcaucín*, publicadas en el BOPMA núm. 227, de fecha 27 de noviembre de 2019.

CUARTO: Cuantía de las ayudas.

Se concede una ayuda de 500,00 euros por nacimiento o adopción

QUINTO: Solicitudes y plazo de presentación.

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 (Málaga). Tfno. 952510002. Fax: 952510076



Cód. Validación: 7C34N9WRZPM9G6JH7YWA3Y6FG | Verificación: <https://alcaucin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Alcaucín

Las solicitudes de ayudas se presentaran en el Registro General o de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaucín (<https://alcaucin.es>) a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS y sin perjuicio de su publicación en el tablón físico y electrónico, durante un mes, conforme a los siguientes requisitos:

a). Solicitud conforme al modelo establecido (**anexo I**).

b). Documento que acredite la identidad de las personas solicitantes:

- Fotocopia del DNI /NIE.

- En el caso de personas extranjeras no comunitarias, fotocopia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante.

c). Copia del libro de familia o certificado equivalente.

En los supuestos de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

d). Volante actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor nacido o adoptado y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio del solicitante. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido o adoptado y causa de inscripción. Este requisito será verificado de oficio por la Administración sin necesidad de que lo aporte el interesado.

e). Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**anexo II**).

f). Documento de alta, baja o modificación de terceros donde conste la cuenta bancaria en la que efectuar el pago de la ayuda. (Según modelo facilitado por el Ayuntamiento) o fotocopia de la 1ª hoja de la libreta bancaria o caja de ahorros del solicitante o certificado actualizado de la entidad financiera.

g). Podrá requerirse cualquier documento adicional que se estime oportuno para la valoración del expediente.

SEXTO: Abono.

El abono se efectuará en el plazo que indique la resolución de la concesión de esta Alcaldía Presidencia, previa acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante el año de la convocatoria.

SÉPTIMO: Responsabilidad.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o, en caso de haberla percibido a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

OCTAVO: Régimen legal.

En lo no previsto en estas bases se atenderá de forma supletoria a las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia





Ayuntamiento de Alcaucín

competitiva, base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a la normativa administrativa reguladora de régimen local, y en su defecto, de carácter general.

NOVENO: Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS y sin perjuicio de su publicación en el tablón físico y electrónico.

En Alcaucín a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: Ágata Noemí González Martín.

